

CONTRATO N° CN-JUR-114/20

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, EL **C. ENRIQUE MENDOZA HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en suministro de artículos y papelería de oficina, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**EL PROVEEDOR**”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”:

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número MEHE6902156Q7.
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los bienes requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “**EL PRD**”, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2020 número RNP: 201504092094525.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Río Guadalupe Lote 19, Manzana M, colonia Puente Colorado, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01730, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

CONTRATO N° CN-JUR-114/20

PRIMERA.- OBJETO. “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar el siguiente material de oficina en general, requerido por “EL PRD” para destino y uso del Departamento de Administración en el desarrollo de sus funciones:

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
12	CORRECTOR EN CINTA ZEBRA	\$40.50	\$486.00
10	PILA ENERGEIZER AA C/4	\$48.00	\$480.00
15	CAJA C/5 MILLARES DE PAPEL BOND T/CARTA	\$810.00	\$12,150.00
8	CAJA DE PAPEL T/OFICIO C/5 MILL	\$1,050.00	\$8,400.00
40	CARPETA FORTEC T/CARTA	\$32.50	\$1,300.00
12	BANDERITAS 3M COLORES POS IT COLORES	\$65.00	\$780.00
45	CAJA DE ARCHIVO MUERTO OFICIO LARGA	\$35.00	\$1,575.00
5	ETIQUETA LASSER JANNEL BCA 5.1X10.2 CM C/25	\$95.00	\$475.00
10	LIBRETA F/FRANCESA PASTA DURA 7MM CUADRO GRANDE	\$30.50	\$305.00
1	TONER HP CB 436/ANGO P1505/M1120	\$1,950.00	\$1,950.00
5	COJIN P/SELLO AZOR PLASTICO N°2 S/TINTA	\$48.50	\$242.50
20	CLIP ESTANDAR N°2 C/100	\$8.50	\$170.00
10	FOLDER MANILA CREMA T/OFICIO OXFORD C/100	\$145.00	\$1,450.00
20	LAPIZ ADHESIVO PRITT DE 40 GR	\$35.50	\$710.00
10	CAJA C/50 BROCHE ACCO P/ARCHIVO DE 8CM	\$35.00	\$350.00
20	CORRECTOR LIQUIDO KORES AQUA	\$10.50	\$210.00
20	CINTA ADHESIVA TRASP 18X33 JANEL	\$8.00	\$160.00
20	CINTA ADHESIVA DIUREX DE 24X66	\$15.50	\$310.00
15	CINTA DE EMPAQUE TRANSPARENTE 48X150	\$35.00	\$525.00
12	CARPETA PANORAMICA BCA DE 3 AROS DE 1P	\$38.50	\$462.00
24	MARCA TEXTOS VISION AMARILLO	\$12.00	\$288.00
20	TARJETA BRISTOL 5X8 BCA C/100	\$30.00	\$600.00
1	SELLO AUTOENTINTABLE TRAXX 9140 DE 8/CM DIAMETRO	\$350.00	\$350.00
10	TINTA P/SELLO TRAXX DE 28ML ROJO	\$85.00	\$850.00
10	TINTA P/SELLO TRAXX DE 28 ML NEGRO	\$85.00	\$850.00
SUBTOTAL			\$35,428.50

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato, es de \$35,428.50 (Treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$ 5,668.56 (Cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.); importe neto a pagar de \$ 41,097.06 (CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición a más tardar el 15 de julio de 2020. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 18 de junio al 15 de julio de 2020.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS MATERIALES. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes el 30 de junio de 2020, en las oficinas ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PROVEEDOR” conviene en responder de la calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a “EL PRD” el 30% sobre el total del costo del servicio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la requisición.

CONTRATO N° CN-JUR-114/20

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ENRIQUE MENDOZA HERNÁNDEZ

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

C. J. JOAQUÍN CAMACHO PARRA
ÁREA DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN.